

Resolución Gerencial N° **570-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 13 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 002955-2023-OFCA-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 2° del mencionado artículo;

Que, en fecha 13 de diciembre del 2023, el Fiscalizador y la Jefa de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el establecimiento comercial ubicado en la **Av. Garcilaso N° 703 - A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 002955-2023-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada: **TRASCENDENTAL FARYF YEN SAC** con RUC N° 2055863638819 REPRESENTADO POR Edith Yessica Pilco Chambilla; propietario del establecimiento de giro comercial: “Tienda de Abarrotes - Almacén”, de nombre comercial “*Distribuciones La Esmeralda ventas al por mayor y menor*”; constatándose *in situ*: “*Al momento de la inspección en el establecimiento comercial denominado “Distribuciones La Esmeralda ventas al por mayor y menor” el cual se encuentra abierto y con atención al público, se constató la vulneración de manera evidente de las normas de salubridad, encontrando al interior del establecimiento heces de roedor, productos en el piso, pisos sucios, mal manejo y manipulación de productos, el personal no cuenta con la indumentaria adecuada para la manipulación de los productos empaquetados en el establecimiento. Se observa que en el establecimiento comercial existe la venta de productos de primera necesidad como arroz, fideos, azúcar etc*”; acta que concluye con la Recomendación de inicio de procedimiento sancionador: y Adopción de Medidas correctivas - Clausura Inmediata;

Que, la Jefa de la Unidad de Salud Pública, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento comercial de giro comercial: “Tienda de Abarrotes - Almacén”, de nombre comercial “**TRASCENDENTAL FARYF YEN SAC**” ubicado en **Av. Garcilaso N° 703 - A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública, conforme al numeral 2, del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO, EL PEGADO DE CARTELÉS DE CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL “TIENDA DE ABARROTES - ALMACÉN” DE NOMBRE COMERCIAL “TRASCENDENTAL FARYF YEN SAC”, UBICADO EN AV. GARCILASO N° 703 - A DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, de propiedad de **TRASCENDENTAL FARYF YEN SAC** con RUC N° 2055863638819, por atentar contra la salud pública.

¹ 2.- Se vulnera de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca el Unidad de Salud Pública de la Municipalidad.

Resolución Gerencial N° 570-2023-GM-MDW/C



ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/jfmh/kmmg.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL